

Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
del Trabajo

 **DIF  
SONORA**



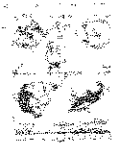
**Save the Children**

— 43 AÑOS EN MÉXICO —

# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CIUDAD DE TUCUÁN, SONORA, 15 DE JUNIO DE 2010

**SONORA**



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DEL TRABAJO, C. LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF SONORA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA, C. MTRA. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN MEXICANA DE APOYO INFANTIL", EN LO SUCESIVO "SAVE THE CHILDREN EN MÉXICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO, C. LIC. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARIA", por conducto de su titular C. LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA:

I.1.- Que su representada es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción X de la Ley Orgánica del Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2.- Que entre los objetivos de su representada están el vigilar en el ámbito de su competencia que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones que les impone la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, aplicando las sanciones que en su caso correspondan en términos de normatividad aplicable, así como diseñar, promover e implementar, por si misma o en coordinación con las autoridades federales competentes y, en su caso, con los sectores productivos correspondientes, programas de capacitación, calidad, seguridad e higiene y desarrollo sindical, a través de diplomados, cursos, seminarios y eventos en general que contribuyan al desarrollo de los trabajadores y de las empresas y que propicien la generación de empleos, así como promover e impulsar relaciones en materia de política laboral con la federación, estados, municipios e instituciones públicas y privadas, todo esto de conformidad con lo establecido por las fracciones III, IV y VI del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3.- Que acredita su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo, con el nombramiento como Secretario del Trabajo, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, LIC. CLAUDIA PAVLOVICH ARELLANO, mediante folio número 03.01.1/D-109/15, de fecha del 13 de septiembre de 2015.



Secretaría  
del Trabajo

DIF  
SONORA



Save the Children

— 45 AÑOS EN MÉXICO —

1.4.- Que en su carácter de Titular de la Secretaría del Trabajo, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5°, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría; mismas facultades que no le han sido modificadas o limitadas de forma alguna.

1.5.- Que por así convenir al interés público y ser congruente con las atribuciones y fines de la **"SECRETARÍA"**, es deseo de su representada conjuntar esfuerzos con **"DIF SONORA"** y **"SAVE THE CHILDREN EN MÉXICO"**, mediante la celebración del presente convenio, con el fin de establecer las bases que contemplen los compromisos, acciones y políticas públicas a implementar para garantizar la difusión y cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en edad de trabajar, en especial en los ámbitos de la educación, difusión, salvaguarda y protección de sus derechos.

1.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Comonfort 59 E esquina Irineo Michel, Col. Centenario, C.P. 83260, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

## **II.- Declara "DIF SONORA", por conducto de su Directora, la MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FÉLIX:**

2.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo que establece la Ley No. 35 de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 16 de Junio de 1986.

2.2 Entre los principales objetivos de su representada se encuentra la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

2.3 La Lic. Karina Teresita Zarate Félix, comparece a la formalización del presente convenio en su carácter de Directora General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado, en el acta de aceptación y toma de protesta de la misma fecha, así como en términos del artículo 25, fracciones II y V de la Ley No. 35 de Asistencia Social del Estado de Sonora.

2.4 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Calle Francisco Monteverde Esquina, Colonia San Benito en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.



Secretaría  
del Trabajo

DIF  
SONORA



Save the Children

— 45 AÑOS EN MÉXICO —

**III.- Declara "SAVE THE CHILDREN EN MÉXICO", por conducto de su Director Administrativo, C. LIC. ROBERTO ANTONIO NAVA GARCÍA:**

3.1 Que es una asociación Civil constituida con arreglo a las leyes Mexicanas mediante, la Escritura Pública número Setecientos Sesenta y Seis, Volumen Vigésimo Octavo, de fecha veinticuatro del mes de abril del año de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado José G. Hoyos Hernández, Titular de la Notaría Pública Número Quince con sede y ejercicio en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del domicilio social con fecha 21 del mes de abril del año 1994, bajo el folio mercantil electrónico número 31884.

3.2 Que dentro de su objeto social entre otros están: A) Fomentar el desarrollo integral del niño en el marco familiar comunitario y de su medio ambiente; B) Desarrollar programas educativos para formar promotores sociales profesiones, promotores locales, mujeres, jóvenes, y niños; C) Investigar la problemática infantil y sus necesidades en todas aquellas áreas en las que la fundación desarrolle sus programas, así como diseñar la metodología de trabajo para favorecer el desarrollo integral del niño y su comunidad; D) Difundir por todos los medios disponibles, los principios de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, así como los valores sociales que sustenten el desarrollo pleno del mismo.

3.3 Que su Director Administrativo, acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente convenio mediante el Poder Notarial número 9185, ante el Lic. David Dávila Gómez, Notario Público número 190 de la Ciudad de México, quien manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas sus facultades y que en obvio de repeticiones, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.4 Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio el ubicado en Ave. Francisco Sosa número 30 Colonia Villa Coyoacán C.P. 04000 en Coyoacán México D.F.

**IV.- "LAS PARTES" declaran que:**

4.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en el presente convenio.

4.2 Comparten objetivos comunes, como son la generación e instrumentación de acciones, políticas y programas fundamentales en la participación social e integración comunitaria, orientadas a garantizar la difusión y cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes en edad de trabajar en los ámbitos de la educación, salvaguarda y protección de sus derechos.



4.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para coadyuvar en el desarrollo, implementación y ejecución de estrategias orientadas a mejorar cuatro ejes principales de la vida de niñas, niños y adolescentes en edad de trabajar de manera específica en términos de educación, difusión, protección y salvaguarda de sus derechos, con un enfoque específico en la atención de la población más excluida y con inclusión de acciones de gobernanza con enfoque en derecho.

**SEGUNDA.** Conforme a la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá proponer a la otra la realización de un programa o proyectos de trabajo, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y en su caso a la disponibilidad de recursos presupuestales. Las actividades de trabajo que se propongan para llevar a cabo conjuntamente, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de las partes, en el entendido de que se buscara realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

**TERCERA.** "LA SECRETARÍA" y "SAVE THE CHILDREN EN MÉXICO", acuerdan que una vez suscrito el presente convenio "LA SECRETARÍA" para su análisis y revisión, correrá traslado a "SAVE THE CHILDREN EN MÉXICO" con el documento consistente en el formato de autorización que "LA SECRETARÍA" a través de sus unidades centralizadas o desconcentradas incluidas en su sector, otorga a los adolescentes de entre 15 a 17 años (Adolescentes en edad permitida para trabajar de acuerdo al artículo 22 de la Ley Federal del Trabajo), quien analizará y revisará dicho documento con el objeto de procurar que se observe el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que con posterioridad a la firma del presente convenio, dicho documento contará con el logotipo oficial de "SAVE THE CHILDREN" y la leyenda siguiente: *"Éste documento ha sido analizado y revisado por SAVE THE CHILDREN EN MÉXICO"*.



Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** por conducto de sus unidades centralizadas o desconcentradas incluidas en su sector, seguirá siendo la única responsable de la legalidad de los permisos que se otorguen administrativamente para que los adolescentes de entre 15 a 17 años, puedan trabajar, de acuerdo con las facultades que le confieren las normas laborales en vigor.

**CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de estar de acuerdo en colaborar en acciones específicas futuras, lo harán mediante convenios específicos en donde se describirán con toda precisión la participación que tendrán en el proyecto o programa respectivo como:

- I.- Las tareas a desarrollar;
- II.- Las aportaciones que deban realizar
- III.- El calendario de actividades; y,
- IV.- Todos los datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa

**QUINTA.** Conforme a la cláusula anterior **"LAS PARTES"** se comprometen a la firma de convenios específicos a lo largo de la duración del presente convenio marco, poniendo especial énfasis a que durante el tercer y cuarto trimestre del año 2018 establecerán de convenios específicos para la implementación de acciones en términos de:

- I. Difusión de los derechos humanos de los niños y niñas.
- II. Difusión de los derechos humanos y laborales de los adolescentes en edad de trabajar (15-17 años).
- III. Ampliación de padrón de niños y niñas becados.
- IV. Seguimiento y acompañamiento de niños y niñas becados.

**SEXTA.** El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este convenio y a los convenios específicos, guardara relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**SÉPTIMA.** **"LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso los convenios específicos cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le



Secretaría  
del Trabajo

DIF  
SONORA



Save the Children

— 45 AÑOS EN MÉXICO —

sea posible, así como tomar prevenciones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma de términos pactados.

**OCTAVA.** Este instrumento no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a realizar una actividad en particular, más que la disposición de colaborar, por lo que las acciones que acuerden llevar a cabo para los efectos antes mencionados, se detallaran en programas o proyectos de trabajo específicos, mediante convenios que para tal efecto se suscriban.

**NOVENA.** El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser suspendido cuando una de las **"LAS PARTES"** comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos treinta días antes de la fecha prevista para tal efecto. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y en su caso; modificado cuando estas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

**ONCEAVA.** **"LA SECRETARÍA"**, **"DIF SONORA"** y **"SAVE THE CHILDREN EN MÉXICO"**, se otorgarán el reconocimiento conjunto en los eventos y publicaciones que realicen y refieran a esta colaboración.

**DOCEAVA.** Los responsables de las acciones de colaboración a ejecutarse entre **"LAS PARTES"** serán por parte de **"LA SECRETARÍA"** el Titular de la Subsecretaría del Trabajo, por parte de la **"DIF SONORA"** la **C. LIC. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS**, Subdirectora de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y por parte de **"SAVE THE CHILDREN EN MÉXICO"** el **C. LIC. RUBEN PEREZ**, Coordinador de Vinculación Institucional.

**DOCEAVA.** **"LAS PARTES"** Convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.



Secretaría  
del Trabajo

DIF  
SONORA



Save the Children

— SE AÑOROS EN MÉXICO —

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, "LAS PARTES" lo suscriben, por triplicado, en el Municipio de Hermosillo, Sonora a los 19 días del mes de junio de dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARIA"  
EL SECRETARIO DEL TRABAJO

LIC. RIGOBERTO HORACIO  
VALENZUELA IBARRA

POR "DIF SONORA"  
DIRECTORA

MTRA. KARINA TERESITA  
ZARATE FÉLIX

POR "SAVE THE CHILDREN EN  
MÉXICO"  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO ANTONIO NAVA  
GARCÍA

TESTIGO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE SONORA

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA  
CORELLA

TESTIGO  
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE  
SAVE THE CHILDREN

LIC. JORGE VIDAL ARNAUD

TESTIGO  
LA PRESIDENTA DE "DIF SONORA"

SRA. MARGARITA IBARRA DE  
TORRES